Auto Sustanciación No. 090
Proceso: INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2021-00322
Demandante: DIANA MARCELA SALAS ESTRADA
Demandados: CESAR AUGUSTO MOLINA QUICENO y RUBÉN DARÍO DELGADO GARZÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 31 de enero de 2021. Se le informa al señor Juez, que la curadora ad -Litem, contesto la demanda en el término concedido a nombre del señor CESAR AUGUSTO MOLINA QUICENO, en su calidad de demandado en proceso de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, quien no compareció a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda de la referencia. Por otra parte, se le informa a la señora juez que, al día de hoy no se cuenta con cronograma para las tomas de muestras de ADN por parte del Instituto de Medicina Legal Pasa al Despacho para proveer.

Fecha auto nombra curador……..16 de diciembre de 2021
Fecha de estado……..17 de diciembre de 2021
Notificación curadora……24 de diciembre de 2021
Términos Traslado ……..del 27 de diciembre al 24 de enero 2022
Vence término contestar demanda…… 24 de enero de 2022
Contesto demanda…… 06 de enero de 2022

ALEJANDRO HURTADO RIVERA
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, treintaiuno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretaria que antecede y en teniendo en cuenta que, en la actualidad no se cuenta con cronograma para las muestras de ADN, procede el Despacho a requerir a la COORDINACIÓN DE MEDICINA LEGAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, para que a la mayor brevedad posible le informe al Despacho, cual es el cronograma para las muestras de ADN, para el año 2022, en el municipio de Honda, Tolima, con el fin de agendar varias tomas pendientes. Por secretaria ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.017 del 01 de febrero de 2022

ALEJANDRO HURTARO RIVERA
Secretario (E)

Secretaría, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

ALEJANDRO HURTARO RIVERA
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, treintaiuno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Oficio N.º 043

Doctora
MYRIAM AURORA JIMENEZ BUITRAGO
COORDINACIÓN DE MEDICINA LEGAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ
Correo Electrónico: icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co

Respetados Señores:

Comedidamente me permito informarles que mediante providencia de la fecha este despacho judicial ordenó:

> *"Vista la constancia secretaria que antecede y en teniendo en cuenta que, en la actualidad no se cuenta con cronograma para las muestras de ADN, procede el Despacho a requerir a la COORDINACIÓN DE MEDICINA LEGAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, para que a la mayor brevedad posible le informe al Despacho, cual es el cronograma para las muestras de ADN, para el año 2022, en el municipio de Honda, Tolima, con el fin de agendar varias tomas pendientes. Por secretaria ofíciese. (…)* ***//NOTIFÍQUESE // LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ//JUEZ."***

Sírvase proceder de conformidad, Cordialmente.

ALEJANDRO HURTADO RIVERA
Secretario (E)